



Universidad
Autónoma
de Nayarit

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit**, debidamente representada por su apoderado **Director de Nómina y Recursos Humanos el M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta**, en conjunto con el usuario **M.D. Hetzaú Arturo Peña Chacón**, Director de la Unidad Académica de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien en lo sucesivo se le denominará "**la Universidad**" y por otra parte la **C. Wendy Josefina Camacho Barba** a quien en lo sucesivo se les denominará "**profesionista**" para los efectos del presente contrato de conformidad con las siguientes

Declaraciones:

I. Declara la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de su apoderado, el M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por sus artículos 1, 2, 4 y 7 en su fracción VII de su Ley Orgánica emitida bajo decreto número 8500 publicada el 23 de agosto de 2003, la Universidad Autónoma de Nayarit es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de Autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nayarit, la legislación federal y estatal aplicables, su Ley Orgánica, el Estatuto de Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidos por conducto de sus órganos competentes. Los fines de la Universidad son los establecidos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la realización de su objeto, la Universidad tiene las siguientes atribuciones; celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

- B) El apoderado de la Universidad Autónoma de Nayarit; Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de acuerdo con la Escritura Pública número (14516) catorce mil quinientos dieciséis, de fecha al 1er día del mes julio de 2024, suscrito ante la fe pública del Lic. Jesús Torís Lora, Notario Público número 18, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit.
- C) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Ciudad de la Cultura s/n Centro, Tepic, Nayarit, C.P 63000, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UAN751127960.
- D) A través del oficio **UAEH-DIR-452-2025**, el Director de la Unidad Académica de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit manifiesta tener la necesidad transitoria y, por ende, extraordinaria de contratar una persona que permita en un lapso temporal específico llevar a cabo actividades propias del Programa Académico de Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad semiescolarizada), y la **C. Wendy Josefina Camacho Barba** es un profesionista que cuenta con los estudios, preparación y experiencia profesional y académica en comités curriculares que se adjunta como **anexo 1**.
- E) El presente contrato se celebra conforme a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, toda vez que, la contratación de servicios profesionales no está regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado De Nayarit, ni tampoco por sus respectivos reglamentos.
- II. Declara la dependencia usuaria, Unidad Académica de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de su titular M.D. Hetzaú Arturo Peña Chacón, lo siguiente:



Universidad
Autónoma
de Nayarit

- A) Que la Unidad Académica a su cargo, para cumplir con sus actividades sustantivas, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona con experiencia profesional y académica como **Interprete de Lengua de Señas Mexicana** en virtud de que, dentro del campus universitario no se cuenta con personal con experiencia en comités curriculares de Unidades Administrativas de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.- Declara el prestador de servicios la C. Wendy Josefina Camacho Barba:

- a) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad de Tepic, Nayarit; que se identifica como **Licenciada en Educación Especial en el área de "Problemas de Aprendizaje con** cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones y Actividades Técnicas, con CURP [REDACTED]
- b) Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios contenidos en este contrato.
- c) Que tal como se acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad de Tepic, Nayarit y se adjunta como **anexo 4.**
- d) Que no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar el presente instrumento.
- e) Es su voluntad que, la retribución que reciba por los servicios que prestará a la Universidad será bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- f) Conforme a la constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit; se acredita que la profesionista **C. Wendy Josefina Camacho Barba** no desempeña empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit; y con ello no está impedida para celebrar el presente contrato por conflicto de intereses, se adjunta como **anexo 5.**



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Declaran las partes:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y, por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.
- B) Que es de su conocimiento de la reserva y confidencialidad con la que serán tratados los datos e información contenida en este instrumento, incluyendo los datos personales de los comparecientes en términos de las leyes aplicables, obligándose a preservar la misma y a cuidar que esta no sea transmitida a terceros, sin la expresión previa por escrito del consentimiento del titular de los datos de que se traten

En atención a lo que expusieron acordaron libre y espontáneamente concertar el presente contrato de arrendamiento en los términos siguientes:

Cláusulas:

Primera. El profesionista se obliga a prestar a la Universidad sus servicios profesionales consistentes en el acompañamiento y apoyo en la traducción durante las sesiones de clase y en la construcción de estrategias académicas de los estudiantes del **Programa Académico de Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad semiescolarizada) en la Unidad Académica de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit a partir del día 31 de enero al 07 de junio del año 2025.**

Segunda. El profesionista otorga sus servicios profesionales sin que ello implique dependencia, dirección o subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, aportando toda su experiencia profesional y académica, mismo que se celebra bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tercera. Los servicios, objeto del presente instrumento se realizarán conforme al horario el día viernes de 14:00 a 18:30 hrs y sábados de 09:00 a 13:30 hrs, siendo un total de 150 hrs.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Cuarta. Las partes convienen que la prestación del servicio será del **día 31 de enero al 07 de junio del año 2025.**

Quinta. Las partes acuerdan que el importe por los servicios que se llevarán a cabo por la profesionista será de la siguiente forma:

Pago total por la **cantidad bruta de \$ 56,760.00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberá ser dividido y pagado en 9 quincenas por el periodo comprendido del **día 31 de enero al 07 de junio del año 2025**, por concepto de honorarios asimilables a salarios, menos las deducciones de ley y contractuales que sea necesario aplicar cuya cantidad retribuye al trabajador por los servicios prestados a la Universidad.

El profesionista reconoce que la remuneración que perciba por la prestación de sus servicios, materia de este contrato, serán únicas, sin percibir otro tipo de prestación ordinaria o extraordinaria, debido que no existe relación laboral con la Universidad, pues no estará a disposición de la UAN, y no existe subordinación.

Sexta. La Universidad se obliga a pagar los servicios profesionales prestados por la profesionista, a través de cheque expedido a su favor de manera quincenal, adoptando el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Séptima. La profesionista se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otro medio, los datos obtenidos por los servicios, objeto del presente instrumento.

Octava. Las partes convienen que la Universidad podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar por escrito a la profesionista, en los siguientes casos:



Universidad
Autónoma
de Nayarit

- a) *No ejecuta los servicios, objeto de este contrato, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto información adquiera*
- b) *Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga prestar en el presente contrato.*
- c) *No cumple cabalmente o modifica los servicios que la Universidad le ha contratado.*
- d) *Se encuentre con problemas o complicaciones económicas o financieras.*
- e) *Incurre en faltas de probidad y honradez o, en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en la Universidad o persona indistinta durante la vigencia del presente contrato.*

Novena. La rescisión o terminación del presente instrumento no afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o, por disposición de Ley o, por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación de este contrato.

Décima. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento.

Undécima. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativo en la Universidad, señalando que las obligaciones y derechos establecidos en el presente contrato podrá reanudarse en el momento que cesen las causas que dieron origen a la suspensión de labores, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

Duodécima. Para todo lo no previsto en el presente contrato serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Décima tercera. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic,



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Nayarit; renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o cualquier otra causa en el presente o en el futuro.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente instrumento constituye la manifestación expresa de libre y espontánea voluntad, ya que conocen y están conscientes de las obligaciones que asumen cada una de ellas y de los alcances de las mismas, manifestado que no concurro dolo, mala fe, error y/o cualquier otro vicio que pudiera su consentimiento.

Conociendo ambas partes el contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato de prestación de servicios se firma por triplicado de toda conformidad sin que exista dolo o mala fe, sujetándose a las cláusulas convenidas en todo tiempo y lugar en la ciudad de Tepic, Nayarit; **el día (31) treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco.**



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**

Por la Universidad Autónoma de Nayarit

A stylized signature in blue ink.

DRA. Rosa Ruth Parra García
Secretaria de Administración

A stylized signature in blue ink.

M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta
Director de Nómina y Recursos Humanos

A stylized signature in blue ink.

M.D. Hetzaú Arturo Peña Chacón
Director de la Unidad Académica de Educación y Humanidades

A stylized signature in blue ink.

Lic. Wendy Josefina Camacho Barba
Trabajador